

(Octubre 12 de 2021)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YEISY ALEJANDRA MARTINEZ HENAO con C.C. 1.110.527.967, en calidad de apoderada de JOSE FREDY MARTINEZ CRUZ, radicó bajo el No. 73001-1-21-0136 del 24 de marzo de 2021, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta mixta, en un área total a construir de 508.95m², incluida la aprobación de piscina, a realizar en el predio de su propiedad identificado como Lote D-3 del conjunto residencial "GOLF CLUB", ubicado en la Carrera 22 Sur No. 129-00 Interior en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 537.50m², matrícula inmobiliaria No. 350-194435 y ficha catastral 01-11-0032-0031-801.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-194435 del 23 de marzo de 2021, JOSE FREDY MARTINEZ CRUZ con C.C. 93.384.988, es el propietario del predio identificado como Lote D-3 del conjunto residencial "GOLF CLUB", ubicado en la Carrera 22 Sur No. 129-00 Interior en la ciudad de Ibagué, con un área de 537.50m² y ficha catastral 01-11-0032-0031-801.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

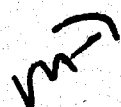
Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100132, enviada por correo electrónico el 31 de mayo de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 15 de julio de 2021.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables.

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable..."



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0543
(Octubre 12 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta mixta, incluida la aprobación de piscina, radicada bajo el No. **73001-1-21-0136 del 24 de marzo de 2021**, por **JOSE FREDY MARTINEZ CRUZ** con C.C. 93.384.988.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

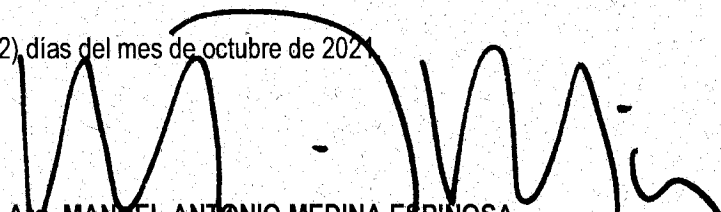
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de octubre de 2021.


AL. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JOSE FREDY MARTINEZ CRUZ
C.C. 93.384.988

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué 

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0543
(Octubre 12 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

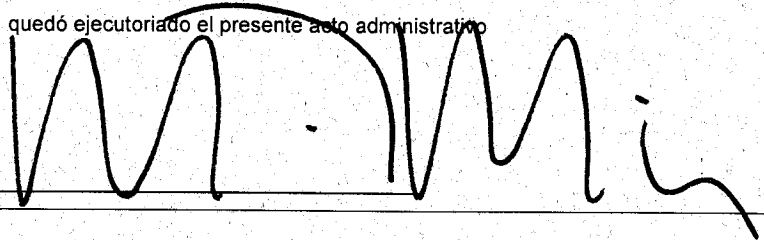
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **01 DIC 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **01 DIC 2021**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
YEISY ALEJANDRA MARTINEZ HENAO – APODERADA DE JOSE FREDY MARTINEZ
CRUZ EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

